Expediente: **2259/26**
Carátula: **MOREY SANTIAGO NICOLAS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20342758135 - MOREY, Santiago Nicolas-ACTOR
27404360103 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ DAVID EMANUEL, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2259/26

H105026501777

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MOREY, SANTIAGO NICOLÁS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ AMPARO" - EXPTE. N° 2259/26.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada Silvia Giselle Belloni, M.P. N° 10807:

1) Agréguense y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059.

2) Conforme al poder general para juicios que se acompaña y al escrito de responde de demanda: Téngase a la abogada **SILVIA GISELLE BELLONI**, M.P. N° 10807, por apersonada en el carácter de apoderada de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, por constituido el domicilio digital en el CUIT 27404360103.

Désele intervención de ley.

Téngase por evacuado el informe del art. 21 de la Ley N° 6.944 y por contestada la demanda en tiempo y en forma.

3) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber a la letrada presentante que queda en carácter de depositaria judicial de la documentación original de papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del CPCCT.

4) Por denunciado número personal (3813555662).

5) A la impugnación de planilla formulada: Téngase presente para su valoración en definitiva.

6) Téngase por informado el lugar en donde se encuentra la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

7) Téngase presente la reserva del caso federal.

8) En atención a la naturaleza excepcional de la acción de amparo que prevee en todo su articulado el Código Procesal Constitucional, al pedido de concesión del plazo del art. 56 de igual digesto: no ha lugar.

9) Del planteo de excepción de pago total, **TRASLADO A LA ACTORA** por el término de **UN (1) DÍA.**

Póngase en conocimiento de la misma que estos se encuentran a su disposición para ser consultados por vía digital, a través del Portal del SAE.- BMX 2259/26.-

Actuación firmada en fecha 19/11/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.